

REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Asociación Indígena Kallfulikan

4293



182

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

03488

16 JUN 2011

VISTOS:

- a) La carta de fecha 30 de Noviembre de 2009 mediante la cual la Asociación Indígena Mapuche Kallfulikan solicita la entrega en comodato de tres terrenos de 1000 m², 1078m² y 1035 m², respectivamente destinados a desarrollar actividades en beneficio de la comunidad indígena y conservación de su patrimonio y prácticas culturales ancestrales, ubicados en calles Cuerpo de Paz esquina Domínguez, Santa Teresa y Cuerpo de Paz y Domínguez frente a María Cristina, respectivamente.
- b) El Certificado de Vigencia otorgado con fecha 18 de Noviembre de 2009 otorgado por la Oficina de Asuntos Indígenas respecto de la Asociación Indígena Kallfulikan
- c) El Oficio Ordinario N° 44 de fecha 29 de Marzo de 2010 dirigido por la Jefa del Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, respecto del comodato de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ordinario 3.292 de fecha 03 de Agosto de 2010 dirigido por la SEREMI - MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en la entrega en comodato de los inmuebles signados en el visto a) precedente, por el plazo de cinco (05) años.
- e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible emitida respecto de los inmuebles singularizados en la letra a) precedente
- f) Los Informes de Tasación Urbana N°s. 020-1, 020-2 y 020-3 evacuados respecto de los inmuebles signados en el visto a) precedente los que dan cuenta de una tasación de 1.500 UF, 1.617UF y 1.552 UF, respectivamente.
- g) Copia del Plano DE - 3298 de fecha Abril de 1996 elaborado por la Subdirección de Vivienda y Equipamiento. Depto de Estudios, Arquitectura e Ingeniería.
- h) Copia del Plano T-1783 de fecha Febrero de 2011, elaborado por el Departamento de Gestión Inmobiliaria. Sección Técnica de Terrenos
- i) El Ordinario N° 1.773 de fecha de fecha 08 de Noviembre de 2010 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico mediante el cual solicita dar curso legal a los comodatos a los que se refiere la presente Resolución.
- j) El contrato de comodato celebrado entre este Servicio y Asociación Indígena Kallfulikan con fecha 28 de Marzo de 2011
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón
- l) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me



REF.: Aprueba Contrato de comodato
celebrado entre SERVIU Metropolitano y la
Asociación Indígena Kallfulikan

competen con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU

RESUELVO

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato suscrito por este Servicio y la Asociación Indígena Kallfulikan de fecha 28 de Marzo de 2011 ante la Notario Público María Gloria Acharán Toledo bajo N° 3.493 Repertorio N° 11.827 y cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN**

En Santiago de Chile, a 28 de Marzo de 2011, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización por una parte, y por la otra, don **SAMUEL MELINAO ZAVALA**, con domicilio para estos efectos Los Nogales N° 3048, Jardín Alto, comuna de la Florida en su calidad Lonko de la **Asociación Indígena Kallfulikan**, según consta de Certificado de Vigencia emitido por la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de fecha 18 de Noviembre de 2009, que no inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño de los inmuebles de (a) 1.000 metros cuadrados, (b) inmueble de 1.078 metros cuadrados, destinados a Sede Social ubicados en calle Cuerpo de Paz esquina Santa Teresa y (c) inmueble de 1.035 metros cuadrados, ubicado en calle Domínguez (actual María Angélica) respectivamente. Los tres inmuebles previamente se encuentran destinados a Centro Social e inscritos a nombre de este Servicio, en mayor extensión, a fojas 2.172 N° 3.155 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1971. Respecto a los inmuebles singularizados con las letras (a) y (b) anteriores y de acuerdo con el Plano DE - 3298, los deslindes particulares de éstos son los siguientes: (1) Inmueble de 1.000 metros cuadrados: **Al Norte**, en 20 metros con Quebrada de Macul, **Al Sur**, En 20 metros con sitio 10, **Al Oriente**, en 50 metros con calle Cuerpo de Paz y al Poniente en 50 metros con terreno Quebrada de Macul. (2) Inmueble de 1.078 metros cuadrados: **Al Norte**, en 45 metros con Quebrada de Macul; **Al Sur**, en 53 metros con calle Santa Teresa; **Al Oriente**, en 21 metros con sitio 6 y **Al Poniente**, en 23 metros con calle Cuerpo de Paz. Respecto del inmueble de 1.035 metros cuadrados singularizado previamente con la letra (c) y de acuerdo al Plano T-1783, sus deslindes particulares son los siguientes: **Al Norte**, en tramo C-D de 32,52 metros con Lotes 12, 13 y 14 y en tramo B-C con Lotes 9, 10 y 11; **Al Sur**, en tramo A-K de 34,53 metros con calle Domínguez (actual María Angélica) y en tramo K-J de 37,02 metros con la misma calle; **Al Oriente**, en tramo J-D de 15,00 metros con terreno para comodato Centro Cultural y **Al Poniente**, en tramo A-B con Lote 7.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **Asociación Indígena Kallfulikan** para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (05) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato de comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine los inmuebles



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre Serviu Metropolitano y la Asociación Indígena Kallfulikan

a Sede Social, a la conservación de su patrimonio y prácticas culturales, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- b.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan a los inmuebles que se entregan en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
- e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles para estacionamiento de vehículos.
- g.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por ningún lapso de tiempo.
- i.- Los inmuebles deberán estar abiertos a todas las organizaciones mapuches del sector.

TERCERO: Don **SAMUEL MELINAO ZAVALA** en su calidad Lonko de la **Asociación Indígena Kallfulikan** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlos a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a éstos.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así, resulte necesario

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **Asociación Indígena Kallfulikan**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Asociación Indígena Kallfulikan

OCTAVO: La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato se verificará por la Sección Técnica de Transferencias del Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

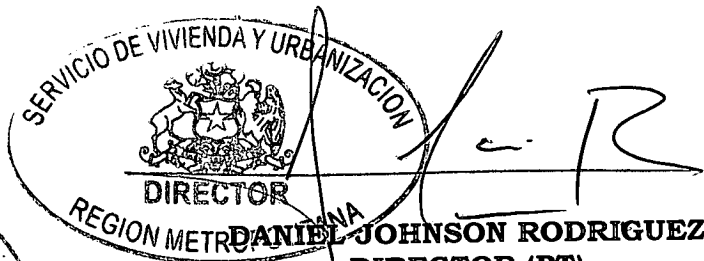
NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene el carácter de ad referendum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato al que se refiere la presente Resolución Exenta.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO**



**SUBDIRECTOR
REG/AGA/LABA
DISTRIBUCIÓN**

Destinataria, cm.kallfulikan@gmail.com.

Dirección SERVIU
Departamento de Gestión Inmobiliaria - Sección Técnica de Transferencias
Departamento Judicial.
Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
Contraloría Interna
Secretaría General. Ministro de Fe
Sección Partes y Archivo
Cpta.4425



**THEA GAGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE**

19 MAY 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO